

## Resolución Nº 774.

POR LA CUAL SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE LA FIRMA VIT S.A. COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DENTRO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, 20 de agosto de 2014

VISTO: Las notas de fecha 24 de marzo y 13 de agosto de 2014 (Expedientes MIC 3270 y 8547/14) de la firma VIT S.A., en las cuales presentan las documentaciones necesarias y solicita la aprobación para constituirse en Prestador de Servicios de Certificación dentro de la infraestructura de Clave Pública del Paraguay; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 4017 de fecha 24 de diciembre de 2010 "DE VALIDEZ JURIDICA DE LA FIRMA ELECTRONICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO".

La Ley N° 4610 de fecha 7 de mayo de 2012 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 4017/10 "DE VALIDEZ JÜRIDICA DE LA FIRMA ELECTRONICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO".

El Decreto Nº 7369 de fecha 23 de setiembre de 2011 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY 4017/10 "DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA", LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO".

Que el Ministerio de Industria y Comercio es la Autoridad de Aplicación de las normativas a priori mencionadas, como tal, facultada a examinar las solicitudes de interesados en constituirse en Prestadores de Servicios de Certificación y cumplido los trámites, expedirse sobre la habilitación o no de los mismos en dicho carácter.

Que, el Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, ha realizado los trámites de rigor a la referida solicitud, de conformidad a los términos de la Ley.

Que, dentro de los plazos legales, se han realizado las inspecciones técnicas de las instalaciones del interesado siguiendo estrictamente la guía de inspección elaborada para el efecto, como así también la revisión exhaustiva de las documentaciones presentadas por VIT S.A.

Que, producto de las inspecciones técnicas y la verificación documental, la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, ha elaborado un informe, que sirve de sustento al Dictamen Técnico y Jurídico originado en la Dirección de Firma Digital y en la Dirección de Asuntos Legales, respectivamente.

THAN VICENTE TALAVERA INSFRAN

Director General Dirección General de Asuntos Legales Expidio Palacios



## Resolución Nº 774.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE LA FIRMA VIT S.A. COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DENTRO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY.

- 2 -

Que, por Dictamen DGFD y CE N° 02/14, la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, concluye: "Que la persona jurídica con denominación social VIT S.A. y que operará bajo el nombre comercial de EFIRMA, cumple con todos los requisitos tecnológicos y jurídicos básicos exigidos en las normas vigentes para constituirse en Prestador de Servicios de Certificación dentro de la infraestructura de Clave Pública del Paraguay, debiendo autorizarse su funcionamiento como tal para la expedición de certificados digitales a sus suscriptores finales, a través de su Autoridad de Certificación".

El Memorándum DGFD y CE Nº 138 de fecha 14 de agosto de 2014 de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaria de Estado de Comercio, en el cual se solicita la Resolución que habilite a la firma VIT S.A. como Prestador de Servicios de Certificación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, por Dictamen Jurídico Nº 483 de fecha de 18 de agosto de 2014, expresa que la solicitud de habilitación como Prestador de Servicios de Certificación a favor de la firma VIT S.A., se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 4017/10, con sus modificaciones y regiamentaciones.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

## ÉL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## RESUELVE:

- Artículo 1°.- Disponer la habilitación de la firma VIT S.A., para operar como Prestador de Servicios de Certificación dentro de la infraestructura de Clave Pública de la República del Paraguay, autorizándose su funcionamiento para la expedición de certificados digitales, a través de su Autoridad de Aplicación.
- Artículo 2º.- Aprobar el nombre de VIT S.A., como denominación de la persona jurídica y que comercialmente operará bajo el nombre comercial de EFIRMA.
- Artículo 3°.- Autorizar la emisión del Certificado Digital cuya vigencia será de (10) diez años.

Artículo 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

<u>Director General</u>
Dirección General de Asuntos Legales

GL/EP/gb

**GUSTAVOLEITE** 

Vinistro TR

orf. Expicio Palacios Secretario General